

PROYECTO DECRETO FORAL MODIFICACION DEL DF 27/2011, DE 4 DE ABRIL	
Trámite:	CONSULTAS PREVIAS A LA REDACCIÓN DE LA NORMA (Proyecto Decreto Foral de modificación del DF 27/2011, de 4 de abril)
Medio:	PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE GOBIERNO ABIERTO
Norma	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el día de marzo de 2017, a través del siguiente buzón de correo electrónico: funcionpublica@navarra.es

1. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR

- Necesidad de actualizar la vigente regulación de la reducción de jornada del personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.
- Integración en el régimen de los funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra del conjunto de supuestos de reducción de jornada recogidos con carácter básico para los empleados públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, sin perjuicio de su modulación en el ejercicio de la competencia exclusiva que corresponde a Navarra en materia de función pública.
- Incorporación de nuevas medidas que coadyuven a una mayor flexibilización y conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Solicitudes o Recursos contencioso-administrativos en trámite.

2. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

- Necesidad de adaptar la normativa en materia de reducción de jornada de los empleados públicos de las Administraciones Públicas de Navarra en orden a alinearla con realidad social en la que debe ser aplicada.
- Necesidad de una regulación más actual y flexible que contribuya a mejorar las condiciones de trabajo de los funcionarios de las Administraciones Públicas de Navarra.
- Oportunidad de aproximar el régimen de reducción de jornada de los empleados públicos, al recogido en el estatuto básico del empleado público, mejorando la actual regulación en cuanto a ampliación de supuestos en esta materia.

- Oportunidad de mejorar la actual regulación en materia de reducción de jornada de los funcionarios de las Administraciones Públicas incidiendo más positivamente en la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

3. OBJETIVOS DE LA NORMA

- Modificar el Decreto Foral 27/2011, de 4 de abril, por el que se regula la reducción de jornada del personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.
- Integrar en dicho texto normativo y de acuerdo con la competencia exclusiva de Navarra en materia de función pública, las circunstancias y los supuestos que actualmente dan lugar al reconocimiento de la reducción de jornada y los que se incorporan de acuerdo con la normativa básica estatal.
- Mejorar el régimen de reducción de jornada de los funcionarios de las Administraciones Públicas de Navarra en orden a garantizar unas mejores condiciones de trabajo que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Clarificar la redacción de la norma en alguno de sus preceptos con el objeto de evitar disfunciones en su aplicación en los diferentes ámbitos y por los distintos gestores de personal.
- Adaptar el contenido de la norma a criterios jurisprudenciales recaídos en materias que son objeto de regulación en la misma.

4.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS

- No se contemplan soluciones alternativas regulatorias ni no regulatorias.